

Pre Dictamen de la Ley General Contra la Desaparición Forzada: sin Respuestas Contundentes para la Crisis de México

Escrito por: Mercedes García, Analista en el Consejo de Asuntos Hemisféricos

El principal objetivo del actual gobierno en México parece ser tener un papel de liderazgo en América Latina y potencial para la mejora de su reputación a nivel internacional. Pero, ¿es posible esta visión cuando no se enfrentan firmemente los desafíos internos del país? La pronunciada ausencia del estado de derecho en varias partes del país junto a la clara debilidad de las instituciones, yacen en muchos de los problemas en México. La desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa en el estado de Guerrero en septiembre del 2014 y la seguida gestión del gobierno mexicano, ilustran claramente dichas grietas institucionales.¹ La respuesta de las autoridades ante la atrocidad de Ayotzinapa revela lo que un nuevo informe de Amnistía Internacional describe como "una incompetencia sistémica y una completa falta de voluntad por parte de las autoridades estatales y federales en México, para buscar e investigar correctamente la desaparición de miles de personas... alimentando una crisis de derechos humanos de proporciones epidémicas."²

Gracias al caso Ayotzinapa, el mundo ha vuelto a situar los ojos hacia México, instando al gobierno a implementar una solución a la alarmante crisis de desapariciones forzadas³ en el país. Organizaciones de derechos humanos tales como Amnistía Internacional y Hasta Encontrarlos entre muchas otras, continúan a la expectativa de claras respuestas y la participación del grupo internacional de expertos en el caso la desaparición de los 43

¹ Pastrana, Daniela. "Forced Disappearance, a Cancer Eating Away at Mexico." Inter Press Service. September 24, 2015. Accessed February 1, 2016. <http://www.ipsnews.net/2015/09/forced-disappearance-a-cancer-eating-away-at-mexico/>.

² "Mexico: Gross Incompetence and Inertia Fuel Disappearances Epidemic." *Press Release*. Amnesty International. January 14, 2016. Accessed February 15, 2016. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/mexico-gross-incompetence-and-inertia-fuel-disappearances-epidemic/>.

³ According to the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, "enforced disappearance" is considered to be the arrest, detention, abduction or any other form of deprivation of liberty by agents of the State or by persons or groups of persons acting with the authorization, support or acquiescence of the State, followed by a refusal to acknowledge the deprivation of liberty or by concealment of the fate or whereabouts of the disappeared person, which place such a person outside the protection of the law (<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/ConventionCED.aspx>).

estudiantes; al igual, demandan el cumplimiento de estándares internacionales del pre dictamen senatorial de la ley general sobre desaparición forzada.⁴

Dieciocho meses después de Ayotzinapa, el gobierno sigue dando respuestas inadecuadas a la indignación y las exigencias de los mexicanos. El presidente Enrique Peña Nieto sostiene como prioridad, aparentemente, el buscar nuevos acuerdos comerciales; por su parte, el Congreso sigue sin tomar en cuenta las exigencias internacionales de derechos humanos ni las preocupaciones de las víctimas en su redacción de la "Ley General para prevenir y sancionar la Desaparición Forzada de personas y cometida por particulares."⁵ Mientras tanto, las demandas de la población mexicana van cobrando fuerza a medida que el número de desaparecidos sigue incrementando. Sólo en el estado de Chihuahua, 1,698 personas están reportadas como desaparecidas.⁶ En enero, cinco jóvenes fueron secuestrados por la policía local en el estado de Veracruz, de los cuales algunos fueron encontrados muertos semanas después.⁷ Aunque dichos miembros de la policía local han sido arrestados, un paso fundamental para acabar con la indiferencia generalizada con respecto a las desapariciones forzadas, sería que el Congreso tomara explícitamente la causa como prioridad en la agenda legislativa y que la nueva ley cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos.

La Epidemia de la Desaparición Forzada

A modo de contexto, la alarmante crisis de derechos humanos en cuanto a la práctica de la desaparición forzada, comenzó durante la época de la "Guerra Sucia" cuando el gobierno nacional aplicó una estrategia de contención social para aislar y destruir a los grupos de izquierda empleando numerosas desapariciones forzadas, tortura y matanzas. Los estimados de "desaparecidos" por razones políticas, entre finales de 1960 a la década de 1980, oscilan entre 600 a más de 1,300.⁸

⁴ "Mexico: Gross Incompetence and Inertia Fuel Disappearances Epidemic." Amnesty International. January 14, 2016. Accessed February 15, 2016. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/mexico-gross-incompetence-and-inertia-fuel-disappearances-epidemic/>; Rojas, Rosa. "El Predictamen Senatorial De La Ley General Sobre Desaparición Forzada No Cumple Los Estándares Internacionales De Derechos Humanos Ni Las Exigencias De Las Víctimas." Hasta Encontrarlos. April 13, 2016. Accessed April 15, 2016. <http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article1907>.

⁵ Ibid

⁶ "Mexico: Gross Incompetence and Inertia Fuel Disappearances Epidemic." Amnesty International. January 14, 2016. Accessed February 15, 2016. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/01/mexico-gross-incompetence-and-inertia-fuel-disappearances-epidemic/>;

⁷ "Policía confesó que mataron a 5 jóvenes en Veracruz: Campa." Uno TV. March 3, 2016. Accessed 12 March, 2016. <http://www.unotv.com/noticias/estados/veracruz/detalle/jovenes-de-tierra-blanca-fueron-asesinados-campa-318354/>

⁸ Castellanos, *México Armado 1943-1981*; González Villarreal, *Historia de La Desaparición: Nacimiento de Una Tecnología Represiva*.



El segundo período de desapariciones en masa se registró cuando, el entonces presidente, Felipe Calderón, declaró la "guerra contra el narcotráfico". Entre 2006 y 2014, un total de 22,610 víctimas fueron registradas como desaparecidas; número que se ha elevado a más de 27,000, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.⁹

Teniendo en cuenta las cifras alarmantes, los eventos que llevaron a la desaparición de los 43 estudiantes en Ayotzinapa hace 18 meses, y los cinco jóvenes desaparecidos en Veracruz a principios del año deben ser vistos como tan sólo la punta del iceberg.

Al analizar las cifras es necesario considerar que cada secuestro no sólo afecta a la persona desaparecida, sino también a sus familiares y sus seres queridos. Amnistía Internacional pone de relieve dicho impacto en su informe publicado el 16 de enero titulado "Un trato de indolencia: la respuesta del Estado a la desaparición de personas en México," que establece:

"Las desapariciones pueden infligir daños graves en los familiares y su derecho a la integridad personal, que constituye una forma de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El impacto de la desaparición de un ser querido es profundo e incluso evidente y no hay ninguna razón para pensar que el sufrimiento es menos si los responsables son agentes no estatales. Ambas situaciones deben ser reconocidos por el Estado y las víctimas deben recibir reparación plena, que restaura - en lo posible - el disfrute de esos derechos que han sido violados."¹⁰

Un País y el Mundo Esperan

De acuerdo con el último informe de Amnistía Internacional, la gestión del gobierno con respecto a las desapariciones forzadas, muestra defectos en la mayoría de los pasos del proceso. El gobierno no proporciona respuestas adecuadas a las familias de las víctimas; Además, ha demostrado incompetencia en materia de prevención, clasificación exacta de desapariciones, el debido proceso judicial, e implementación de mecanismos de búsqueda y castigos. Las autoridades muestran indisposición al iniciar y llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos; y a menudo dejan desamparadas a las familias en la búsqueda de sus seres queridos.¹¹

Cabe resaltar que dentro de las múltiples organizaciones que se han dado la tarea de

⁹ "Información Estadística Sobre Desaparición De Personas." Procuraduría General de la Republica. Accessed February 15, 2016. <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/desaparicion-personas.aspx>.

¹⁰ "Mexico: Treated with Indolence: The State's Response to Disappearance in Mexico." Amnesty International. January 14, 2016. Accessed April 15, 2016. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/3150/2016/en/>.

¹¹ *ibid*



informar sobre esta crisis y reportar los vacíos institucionales en México se encuentran organismos internacionales con considerable reputación tales como el Comité sobre las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El mes pasado, la CIDH publicó un informe que demostró la existencia de altos índices de impunidad relacionados con desapariciones, tanto pasadas como presentes, indicando que el 98 por ciento de los delitos en México no llegan a tener una condena; en efecto, desde la década de 1970 hasta el 2012, solo se han registrado dos sentencias y ninguna de ellas con condena firme o definitiva. CIDH también reportó indicios donde muchos de los casos no se denuncian debido al miedo y la desconfianza a las autoridades y a las fuerzas de seguridad. Según un gran número de testimonios, muchas familias enfrentan amenazas provenientes de funcionarios públicos o son acosadas para conseguir que desistan de buscar justicia.¹²

Por su parte, en febrero del 2015, México fue evaluado por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas, el cual ya había señalado las evidentes falencias en la gestión de la desaparición forzada. Como parte de sus observaciones finales, el mismo comité pidió al Estado introducir más iniciativas legislativas y garantizar la participación de las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en todo el proceso encaminado a la adopción de una ley general para prevenir y castigar efectivamente la desaparición forzada.¹³

La Inadecuada Acción Legislativa

Considerando los antecedentes planteados parece acertado inferir que gran parte del problema radica en el escaso estado de derecho y la debilidad del marco legal mexicano ya que, una ley contundente para hacer frente específicamente a la desaparición forzada, es simplemente inexistente. A pesar de la vigencia de demandas públicas desde 1999, el tema no ha representado necesariamente una prioridad entre los legisladores. A su vez, se ha observado una falta de voluntad política, tanto a nivel estatal, como a nivel nacional. De hecho, entre 2012 y 2015, se presentaron 34 iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión; 22 de ellas por miembros de la Cámara de Diputados y los 12 restantes por el Senado. Cada una fue enviada a trabajo de comisiones y ninguna recibió dictamen.¹⁴

¹²“IACHR Publishes Report on the Human Rights Situation in Mexico”. Organization of American States. Press Release. March 2, 2016. Accessed April 10, 2016 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.asp>

¹³ Goche, Flor. "Ley General De Desaparición Forzada: Historia De Dilación Legislativa." CONTRALINEACOMMX Periodismo De Investigacion. May 27, 2015. Accessed March 15, 2016. <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/05/27/ley-general-de-desaparicion-forzada-historia-de-dilacion-legislativa/>.

¹⁴ *ibid*



La criminalización de desaparición forzada ha formado parte del Código Penal Federal de México (artículo 125-A) desde el 2001 - hace 15 años - pero su clasificación es incompatible con las normas internacionales. La penalización por desapariciones también se incluye en 16 códigos penales estatales, pero no utilizan la misma definición que el código federal, y las sanciones varían según la jurisdicción. A nivel internacional, México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1981, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas en 2002, y la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en 2008.¹⁵ Sin embargo, México sigue sin implementar de forma efectiva las normas establecidas por dichos tratados.

Cabe señalar que desde 2011, se han visto varios avances en materia de derechos humanos que aplican al tema de la desaparición forzada, pero dado el número de personas que continúan afectadas, es indiscutible que las medidas continúan siendo insuficientes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha tomado la decisión de restringir la jurisdicción militar en casos en los que elementos de las fuerzas armadas cometen violaciones a los derechos humanos contra civiles. También se ha implementado un Nuevo Sistema de Justicia Penal. Desde 2012, se introdujo una Ley de Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, sin embargo, la misma fue altamente criticada por la falta de clasificación de desapariciones.¹⁶

Independientemente de la existencia de dichas iniciativas, el gobierno mexicano parecía desinteresado en sus avances en materia de derechos humanos y, más aún, en el tema de la desaparición forzada. Este fue el caso hasta que suscitaron protestas en contra de la desaparición de los 43 estudiantes en septiembre de 2014, que presionaron al Presidente Peña Nieto lo suficiente como para dar pasos más firmes en el asunto. Dos meses después de dichas desapariciones, el presidente anunció un plan anticrimen de 10 puntos diseñado para combatir la violencia, la corrupción, la impunidad, y a su vez garantizar la protección de los derechos humanos. Dentro de este plan también se propuso una reforma del artículo 73 (que establece las competencias del Congreso) de la constitución, para dar facultad al Congreso de aprobar legislación relativa a la desaparición forzada. También anunció otras iniciativas relevantes a la

¹⁵Marco Normativo y Precedentes Sobre Desaparición Forzada de Personas y Jurisdicción Militar. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Accessed January 10, 2016.

http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/MARCO_NORMATIVO_Y_PRECEDENTES_SOBRE_DESAPARICION_FORZADA_DE_PERSONAS_Y_JURISDICCION_MILITAR.pdf

¹⁶ "IACHR Publishes Report on the Human Rights Situation in Mexico". Organization of American States. Press Release. March 2, 2016. Accessed April 10, 2016 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.asp>



mejora de investigaciones, protocolos y procedimientos.¹⁷ En agosto de 2015, fueron adoptados y aprobados los Protocolos de Investigación en Materia de Desaparición Forzada y de Tortura, y se creó la Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR); además se creó una Unidad Especializada del Delito de Tortura en la PGR.¹⁸

El 30 de abril de 2015, se aprobó la reforma del artículo 73 de la Constitución mexicana, permitiendo a la legislatura federal emitir leyes generales sobre las desapariciones forzadas. Sin embargo, no fue hasta diciembre de ese año cuando el presidente Peña Nieto presentó un proyecto de ley general al Congreso (Ley General Contra la Desaparición Forzada) para prevenir y sancionar el delito de desaparición forzada. No obstante, el proyecto de ley no fue considerado con urgencia. La fecha límite para aprobar dicha legislación expiró el 6 de enero de 2016. El 19 de enero, el vicepresidente de la Cámara de Diputados, Alejandro Ojeda, instó a las comisiones de Justicia y de Presupuesto y de Cuenta Pública para trabajar en el tema, pero no fue hasta finales del mes pasado que se vieron signos de avances.¹⁹ Hace una semana la Comisión de Justicia circuló a los senadores el predictamen sobre el proyecto de “Ley General para prevenir y sancionar la Desaparición Forzada de personas y cometida por particulares” elaborado por las comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Estudios legislativos, pero de acuerdo con Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada (CNCDF) éste sigue sin reconocer “que la desaparición forzada en México es una política sistemática y generalizada del Estado Mexicano” pues desde el título “parte del supuesto de que la mayoría de las personas que han sido desaparecidas en México han sido desaparecidas por particulares y no por agentes del Estado”.²⁰

¿De qué Trata el Pre dictamen de la Nueva Ley General?

La ley general sobre las desapariciones forzadas, inicialmente propuesta por el Presidente

¹⁷Tuckman, Jo. "Mexican President Tackles Corruption after 'the Tragedy in Iguala'" The Guardian. November 27, 2014. Accessed January 12, 2016. <http://www.theguardian.com/world/2014/nov/27/mexican-president-enrique-pena-nieto-1guala>.

¹⁸ "IACHR Publishes Report on the Human Rights Situation in Mexico". Organization of American States. Press Release. March 2, 2016. Accessed April 10, 2016 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.as>

¹⁹ Mora Arellano, Ignacio. "Ley General Contra La Desaparición Forzada Sigue Frenada: Alejandro Ojeda." Hasta Encontrarlos. January 19, 2016. Accessed February 15, 2016. <http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article1820>; Goche, Flor. "Ley General De Desaparición Forzada: Historia De Dilación Legislativa." CONTRALINEACOMMX Periodismo De Investigacion. May 27, 2015. Accessed March 15, 2016. <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/05/27/ley-general-de-desaparicion-forzada-historia-de-dilacion-legislativa/>.

²⁰ Rojas, Rosa. "El Predictamen Senatorial De La Ley General Sobre Desaparición Forzada No Cumple Los Estándares Internacionales De Derechos Humanos Ni Las Exigencias De Las Víctimas." Hasta Encontrarlos. April 13, 2016. Accessed April 15, 2016. <http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article1907>.



Enrique Peña Nieto, estableció obligaciones de nivel estatal, federal y municipal, y a su vez estipuló una coordinación de esfuerzos entre los mismos actores.²¹ También exigió una reforma del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud. El periodista mexicano, Manu Ureste, observó algunas mejoras entre los aspectos más destacados de la iniciativa. Entre ellas resalta la categorización de los delitos de desaparición, mayores sanciones, la distribución de responsabilidades entre las autoridades federales, estatales y locales, el establecimiento de un Consejo de Ciudadanos Nacionales, y un plan para proporcionar apoyo a las víctimas.²²

Aunque el proyecto inicial de la ley abordó una serie de preocupaciones públicas, varias organizaciones afirman que su redacción no fue ejecutada de forma exhaustiva. Amnistía Internacional, en particular, presentó, en enero, un conjunto de recomendaciones para el Congreso mexicano que incluyen entre otros puntos: la posibilidad de reconocer y permitir la participación de los familiares de los desaparecidos en las investigaciones pertinentes; y la adopción de un conjunto de disposiciones legales detalladas con respecto a la declaración de ausencia y a la extensión de derechos de las personas desaparecidas.²³

Seguidas dichas sugerencias, las comisiones senatoriales encargadas presentaron un pre-dictamen sobre el proyecto de la ahora llamada “Ley General para prevenir y sancionar la Desaparición Forzada de personas y cometida por particulares”. El actual borrador prevé, entre otras cosas, la creación de un instituto nacional autónomo de ciencias forenses; crear un registro nacional y establecer mecanismos de participación directa de las familias para buscar a sus parientes; la creación de una instancia especializada en la PGR y fiscalías locales, al igual que mecanismos específicos de apoyo a las familias de extranjeros desaparecidos en territorio nacional.²⁴

Sin embargo, continúan existiendo estipulaciones preocupantes. La CNDF asegura que el pre-dictamen “no corresponde a las exigencias de las víctimas de desaparición forzada ni a los estándares internacionales en materia de derechos humanos”. También advirtiere que la integración superficial de algunas de las observaciones contenidas “son un intento por legitimar

²¹ Ureste, Manu. "Proyecto De Ley De Desaparición Forzada: 10 Claves Y 5 Críticas De Las Organizaciones Civiles." Animal Poltico. December 18, 2015. Accessed April 15, 2016. <http://www.animalpolitico.com/2015/12/proyecto-de-ley-de-desaparicion-forzada-10-claves-y-5-criticas-de-las-organizaciones-civiles/>.

²² *ibid*

²³ "Mexico: Treated with Indolence: The State's Response to Disappearance in Mexico." Amnesty International. January 14, 2016. Accessed April 15, 2016. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/3150/2016/en/>.

²⁴ Mercado, Angelica. "Listo, predictamen de ley para castigar las desapariciones". Milenio. Mexico. April 7, 2016. Accessed April 15, 2016. <http://www.pressreader.com/>.



el borrador de pre-dictamen de ley para posteriormente poder argumentar que esta ley se hizo con el consentimiento y participación de las víctimas”.²⁵

Entra las observaciones más sobresalientes de la CNDF están: la petición para que se agregue un artículo que especifique que los presuntos responsables de cometer los delitos de desaparición forzada sólo podrán ser juzgados por tribunales civiles para que quede excluida toda jurisdicción especial, en particular, la correspondiente a las fuerzas armadas. También piden que se considere a la víctima directa como víctima. La CNDF consideran “sumamente importante y preocupante que en el borrador del pre-dictamen de Ley solamente hace referencia a la víctima como aquellas personas que han sufrido la anulación, el daño o el menoscabo de sus derechos como consecuencia de la desaparición de un familiar o allegado, más no se reconoce como víctima a la persona directamente afectada por la desaparición forzada o desaparición cometida por particulares”.²⁶

Entre otras limitaciones, el pre-dictamen usa el término de “persona no localizada”, pero éste no entra dentro de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y por sí mismo no se considera un delito o una violación a los derechos humanos. La CNDF pide que se establezcan sólo dos términos: las personas víctimas de desaparición forzada y las personas víctimas de desaparición cometida por particulares, así como la debida definición de cada una. La CNDF también exigió que para tipificar el delito de desaparición forzada se use la definición del Artículo 2 de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas que establece que las desapariciones forzadas son cometidas por agentes del Estado, o por grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, ya sea que oficialmente se encuentren en funciones o no.²⁷ Estas son solo algunas de las observaciones hechas por la sociedad civil, a todas ellas le sigue un sin número de inconformidades²⁸ que ponen de relieve la pobre gestión del cuerpo legislativo mexicano en la materia.

Conclusión

Definitivamente, una ley general proporcionaría avances significativos en la gestión del gobierno mexicano en cuanto la desaparición forzada, pero aún queda mucho por hacer. Las autoridades deben incluir de forma precisa las recomendaciones de las organizaciones civiles

²⁵ Rojas, Rosa. "El Predictamen Senatorial De La Ley General Sobre Desaparición Forzada No Cumple Los Estándares Internacionales De Derechos Humanos Ni Las Exigencias De Las Víctimas." Hasta Encontrarlos. April 13, 2016. Accessed April 15, 2016. <http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article1907>.

²⁶ *ibid*

²⁷ *ibid*

²⁸ To view a complete analysis, see: Rojas, Rosa. "El Predictamen Senatorial De La Ley General Sobre Desaparición Forzada No Cumple Los Estándares Internacionales De Derechos Humanos Ni Las Exigencias De Las Víctimas." Hasta Encontrarlos. April 13, 2016. Accessed April 15, 2016. <http://hastaencontrarlos.org/spip.php?article1907>.



en el dictamen final. Una vez que la ley se promulgue, México debe fortalecer su marco institucional para garantizar un verdadero cumplimiento. Su deber de llevar a los responsables ante la justicia tiene que ser ineludible. Adicionalmente el gobierno debe establecer objetivos de protección de los derechos humanos a largo plazo. Dichas acciones parecen inalcanzable dado el historial de impunidad en el país, pero son esenciales si México quiere hacer del estado de derecho una realidad. El establecimiento de una ley general y la adopción de las recomendaciones provenientes de organismos internacionales, serían un buen primer paso si pasan del discurso a la acción.

Es indudable que el respeto por el derecho internacional, la protección de los derechos humanos y el estado de derecho son elementos básicos de una democracia saludable. En este sentido, la incompetencia del gobierno de México al tratar la desaparición forzada es inaceptable. Las fuerzas gubernamentales y de seguridad están obligadas a cumplir con la tarea de proveer seguridad y rendir cuentas de sus acciones si es que el país desea convertirse en un actor principal en el escenario internacional. No cabe duda que la implementación de una ley general aumentará la credibilidad del gobierno ante los mexicanos y ante la comunidad internacional.

De no tomar acción e implementar una ley contundente, el gobierno mostraría que la iniciativa de ley surgió sólo como una respuesta temporal a la presión internacional y a los años de protesta por parte de la sociedad civil. Continúa siendo indispensable el dictamen de una ley general competente; con el borrador actual, el gobierno mexicano sigue dejando mucho que desear. Debido a la longevidad de la desaparición forzada en México y a su resurgimiento, así como a la falta de acción gubernamental convincente, el pueblo mexicano parece confiar poco en que existan intenciones reales de tomar cartas en el asunto. Diversas organizaciones de la sociedad civil han empujado y siguen desarrollando campañas casi permanentes, al igual que protestas a nivel nacional, para exigir justicia y avances específicos en la “Ley General para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y Cometida por Particulares.” Hasta que no haya real voluntad política para implementar y formular de forma efectiva las leyes y acuerdos que garanticen el estado de derecho y la protección de las víctimas en el país, el pueblo mexicano seguirá protestando.

Escrito por: Mercedes García, Analista en el Consejo de Asuntos Hemisféricos

